

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Juan Ramón Soriano Salinas, DNI 13795918N.

Domicilio: Tres de Noviembre, 20 - 4º Izda.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don José Francisco Torices Martínez, DNI 13984303G.

Domicilio: Alta, 69 - 5º Dcha.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña Mª Ángeles Pérez Tejero, DNI 13728074H.

Domicilio: Tantín, 3 - 5º Izda.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña Gloria Isabel Escobedo Merodio, DNI 13746065T.

Domicilio: Cardenal Herrera Oria, 61 - 7 A.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Robinson Mejía Delgado, DNI X4127079M.

Domicilio: Guillermo Arce, 2 - 4 D.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña María Rosario Escobar Escobar, DNI X7595692B.

Domicilio: Calle Alta, 17 - 4º A.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Juan Manuel López Gómez, DNI 13701269P.

Domicilio: Miguel de Unamuno, 3 - 3º C.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, diciembre de 2008.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

08/17214

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña Lorena Gómez Gutiérrez, N.S.S. 39/1006767402, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de marzo de 2008.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2008.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/17218

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Dictel Vasile Gindac, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, no teniendo constancia de que realice una actividad, resuelve tramitar de oficio la baja de don Dictel Vasile Gindac, N.S.S. 39/1020648304, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 30 de noviembre de 2008".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Torrelavega, 4 de diciembre de 2008.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/17220